

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL - OBLIGATORIEDAD

Conforme lo previsto en la RG 4535/2019, ARCA obliga a grupos de contribuyentes a utilizar el sistema del asunto para la confección y generación de las declaraciones juradas para la determinación de las obligaciones de Seguridad Social, F.931.

Los contribuyentes son informados de esta obligación en el Domicilio Fiscal Electrónico.

Se recuerda que según lo establecido en la RG 4280/2018, las comunicaciones y notificaciones se consideran perfeccionadas en el momento de la apertura del documento, o las cero (0) horas del día lunes inmediato posterior a la fecha de publicación de las mismas.

AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA

A partir del período en que queda obligado, el empleador sólo puede presentar la DDJJ F.931, cumpliendo con los requisitos de este nuevo servicio, quedando inhabilitada la posibilidad de ingresar por el servicio Declaración en Línea – DeL.

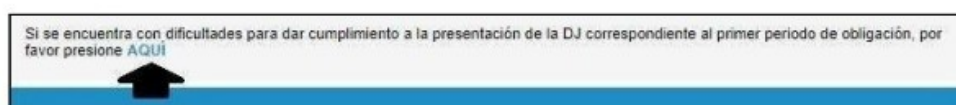
Durante el período de prueba este Organismo realiza un seguimiento en el que se verifican los avances de las pruebas, definiendo por cada empleador qué instancias ha alcanzado y qué dificultades se presentan en la implementación.

Teniendo en cuenta que la falta de presentación de la Declaración Jurada de Seguridad Social condiciona las prestaciones para los empleados, se implementa una forma sistémica de ampliar el período de prueba.

Si el empleador aceptó liquidaciones para el período de obligatoriedad asignado, con posterioridad a la finalización del periodo de prueba, no podrá hacer uso de esta opción.

Los pasos que deberá realizar son los siguientes:

- a) El Administrador de Relaciones deberá habilitar el servicio "Libro de sueldos digital" con la Clave Fiscal y delegarlo de corresponder.
- b) Se debe ingresar al servicio y acceder a la opción de solicitud de ampliación de período de prueba.



Esta opción se visualiza una vez finalizado el período de prueba asignado y puede ser utilizada por única vez

c) Al aceptar la solicitud, se desbloqueará el ingreso de F.931 a través de "Declaración en Línea" para ese periodo y se informará un nuevo período de obligación mediante el Domicilio Fiscal Electrónico.

d) Podrá seguir realizando pruebas en la aplicación hasta la fecha que se informará en la notificación.

Para acceder a esta ampliación no es necesario realizar ninguna presentación en las dependencias de AFIP ni de forma digital. Si finalizado el período de pruebas no se visualiza la opción de extensión, es porque no se ha otorgado la posibilidad o porque se agotó la instancia que lo permitía.